

**Toluca de Lerdo, México, 27 de enero de 2016.**

**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.**

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Les pido nos mantengamos en nuestros lugares para dar inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria, programada también para esta fecha.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Buenas tardes a todos. Procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.  
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.  
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.  
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.  
(Presente)

Por Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes seis integrantes de este Órgano con derecho a voto, consejeras y consejeros; y contamos con la presencia de ocho representantes legalmente acreditados, por lo que se cuenta con el quórum legal para llevar a cabo esta Cuarta Sesión Extraordinaria.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda con el siguiente asunto del proyecto de orden del día que se ha propuesto.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Y es el número dos, y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día que contiene los siguientes asuntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

3. Proyecto de Acuerdo por el que se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.
4. Proyecto de Acuerdo de Adenda al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (Casilla Federal). Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo de Estrategia de Promoción del Voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.
7. Asuntos Generales.
8. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, antes de someter a votación el orden del día, quisiera dar cuenta respecto al título de un acuerdo, por favor.

Informaré a todos ustedes que con relación al punto cuatro del orden del día, al que ya he dado lectura y que tiene que ver con el proyecto de Acuerdo de Adenda al Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (Casilla Federal). Elección Extraordinaria Chiautla 2016.

El Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández, mediante oficio 009/2016 de su Consejería, propuso a la Dirección de Capacitación que respecto del documento denominado "Manual del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla Elección Extraordinaria 2016", ahora adenda, se denomine "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla, Elección Extraordinaria 2016", toda vez que el Acuerdo INE/CG841/2015, en su anexo tres, numeral 3.2, señala que los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el proceso electoral 2014-2015 (Manual del Funcionario de Casilla, versión elección federal).

Aunado a que el Convenio de Coordinación INE-IEEM, aprobado mediante Acuerdo 80/2014 de este Instituto, en diciembre del mismo año, faculta únicamente a este Instituto para elaborar la adenda con particularidades a la elección local, propuesta que fue valorada y validada por la Dirección de Capacitación, por lo que el documento en mención lo denominó "Adenda al Manual del Funcionario de Casilla, Casilla Federal Elección Extraordinaria de Chiautla 2016", es decir, incluyó en el texto propuesto por el Consejero Miguel Ángel la frase "casilla federal".

Por lo que para armonizar el respectivo proyecto de Acuerdo con su anexo, el punto cuatro debe referirse al proyecto de Acuerdo de Adenda al Manual del Funcionario de Casilla, Casilla Federal Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Con esta consideración, señor Consejero Presidente, estaríamos en condiciones de votar el orden del día.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario, por la precisión.

Si no hay intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto, con la modificación que nos señaló.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Con esta consideración en el nombre del proyecto de Acuerdo que se atendería en el respectivo punto para el ajuste al proyecto, si así lo consideran, previo a la aprobación del mismo, someteré a la consideración de las consejeras y consejeros el orden del día, pidiéndoles que si están por la aprobación lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las y los consejeros presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, el siguiente punto es el número tres y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Acción Nacional.

Por favor.

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Gracias, señor Presidente.

Aquí hay una circunstancia que no sé si se haya tomado en consideración por parte de quien está haciendo la propuesta, porque resulta que a quien se pretende designar como vocal de organización, en términos de lo que estableció el Acuerdo IEEM/CG/66/2015 y los lineamientos que se aprobaron por este Consejo, se estableció que la calificación mínima aprobatoria sería igual a ocho puntos.

Y resulta que, para no decir nombres, esta persona que se pretende hoy tiene una calificación de 7.99, que aquí están los documentos, se los voy a hacer llegar a la Presidencia, así como la publicación que hizo, en su momento, en la página del Instituto la unidad que se encargó precisamente, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en órganos desconcentrados.

De acuerdo a lo que se estableció en los Lineamientos y al Acuerdo propio del Consejo, quien se pretende designar no podría ocupar el cargo, en virtud de que la calificación mínima aprobatoria es igual a ocho puntos.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Gracias. Buenas tardes a todos.

Es evidente que todos conocemos que será un proceso extraordinario muy álgido en cuanto a las decisiones que tengamos que estar tomando en este Órgano Central.

Entiendo en la fundamentación del Acuerdo que hoy nos presentan esa premura de tiempo; sin embargo, no establecen en la fundamentación por qué toman la definición de considerar al Vocal de Capacitación del Distrito XXIII y no a otros vocales de capacitación, ejecutivos o de organización aledaños al municipio de Chiautla.

Es evidente que las funciones de nuestros vocales de capacitación de los órganos desconcentrados en el pasado proceso electoral concurrente tuvieron funciones distintas, por ser una elección inédita, en donde ya concurre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

Sin embargo, es evidente que hubiera sido más deseable que un Vocal de Capacitación de un órgano desconcentrado municipal tuviera mejores condiciones para desempeñarse en una elección extraordinaria de carácter municipal, insisto, independientemente de que distintos órganos tienen funciones distintas, pero como no viene la ponderación ni elementos objetivos, mucho menos objetivos, de por qué ese ciudadano, ni tengo nada en contra de él, además por lo que veo es mi tocayo, pero sí se requiere conocer, que conozcamos el Consejo General cuáles esos elementos, insisto, objetivos, que originaron que sea el que esté siendo propuesto ahora para ser Vocal de Capacitación.

Se establece nada más que ha sido un funcionario ejemplar que tuvo un desempeño idóneo, pero sí insisto, el tema es, desde mi punto de vista, un Vocal de Capacitación de carácter municipal hubiera sido el más idóneo para esta elección extraordinaria de carácter municipal.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, me permito atender a los comentarios de los dos representantes que me antecedieron en el uso de la palabra, y lo hago en orden.

La determinación de la evaluación del desempeño, o sea, es algo muy importante, no es una evaluación previa para la contratación del personal, sino el desempeño, el cómo les fue durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, fue aprobado por este Consejo en una escala de ponderación con un continuo que va desde menos de seis hasta 10.

Al final el desempeño de todos los vocales de las 170 juntas distritales y municipales que se integraron en la entidad, todos los vocales fueron evaluados para conocer sobre su desempeño, con una razón fundamental, en este Instituto creemos en la pertinencia de reconocer el esfuerzo desarrollado por las personas o el no esfuerzo desarrollado por las personas para eventuales recontrataciones.

Tenemos la condición, es algo que existe, no es algo que esté en nuestra capacidad de modificar, de no poderle dar a la gente empleo de manera permanente, pero sí nos interesa contar en cada proceso con gente que ya haya demostrado su valía en procesos anteriores. O, en su caso, poder identificar a quienes no tuvieron o no mostraron la valía suficiente para ser considerados como integrantes de nuestro equipo de trabajo en procesos posteriores. Y para eso nos sirve la evaluación del desempeño.

Esto es, no es un criterio de contratación, sino es de evaluación posterior al desempeño.

En la documentación que me hace favor de presentarme el señor representante de Acción Nacional identifiqué, y por eso lo señalo, que hay un continuo con cinco escalas: un desempeño deficiente es menor a 6; un desempeño malo es entre 6 y 6.9; un desempeño regular se señala cuando se tiene una calificación entre 7.0 y 7.9, así dice el acuerdo, 7.9, hasta ahí; un desempeño bueno es entre 8 y 8.9, y un desempeño excelente es de 9.0 a 10, esa sería la excelencia.

El desempeño general, por lo que recuerdo de nuestros compañeros vocales durante el Proceso Electoral Ordinario y la evaluación que se hizo de ellos estuvo en el rango del bueno, el procedimiento de evaluación es lo suficientemente estricto para que

no todos salgan con 10 y, al mismo tiempo, para que no todos salgan con menos de ocho.

La calificación mínima aprobatoria, señala aquí el documento, será de 8.0. En el caso que nos ocupa, el compañero que se propone para ocupar la Vocalía de Organización obtuvo en su desempeño en el 2014-2015 una calificación de 7.99, por diferentes razones, recordemos cómo se hace la evaluación, tiene diferentes factores de ponderación y el resultado es 7.99. Esto es, tienen menos de ocho, pero tiene más de 7.9, no estaba previsto en el Acuerdo que aprobamos esta particularidad.

Insisto, es un criterio para la recontractación o para una eventual que le pueda ayudar a la persona si quiere volver a ser contratado en un procedimiento de selección en el Instituto.

En este caso creemos, es la opinión de su servidor y platicaba con los responsables de la Unidad, que es mucho más importante el desempeño que nuestro compañero tuvo como Vocal de Organización en el municipio de Chiautla durante el proceso, que no tuvo quejas de parte de los partidos políticos, no tuvo observaciones de parte de la Contraloría, no tuvo complicaciones en su labor, eso es mucho más importante que identificar si el 7.99 sube a ocho o baja a 7.9, que de eso yo ya tendría un elemento a discusión.

Esto es, no es un criterio para contratar, es un criterio para valorar una próxima contratación en un siguiente concurso, dice acá, en miras del Proceso Electoral 2016-2017, que empezará hacia finales de este año.

Por eso es que en la opinión de su servidor, es mucho más importante reconocer la valía y el trabajo desempeñado por el compañero Vocal de Organización, que lo fue durante los meses del Proceso Electoral Ordinario en Chiautla y esa experiencia acumulada al respecto, que el centésimo que le faltaría para que todos estuviéramos tranquilos de la evaluación de su desempeño. Ése es un primer comentario.

Y el segundo, respecto de por qué el Vocal de capacitación del distrito y no de otro municipio, precisamente la opinión también de su servidor, penosamente no está en el Acuerdo, pero lo manifiesto ahora y así lo sostendría de ser necesario es: El diseño que tuvo la Elección 2014-2015 en nuestros municipios y distritos, mucho del trabajo que hizo la Dirección de Capacitación en el interior del Estado, precisó de una coordinación entre los vocales distritales y los vocales municipales que estaban en su ámbito de competencia.

Creemos, en ese sentido, que toda vez que el compañero que fue originalmente Vocal de capacitación, no está en condiciones en este momento de reincorporarse a las labores del Instituto para estas siete u ocho semanas que quedan de aquí al 13 de marzo; sí está en posibilidades quien fungió como Vocal de capacitación del distrito de Texcoco, al que corresponde Chiautla, que conoce la zona, que conoce el trabajo que se tuvo que hacer en Chiautla y que tiene, en la opinión de su servidor, mucho más conocimiento el Vocal Distrital correspondiente que algún Vocal de los municipios que finalmente atendieron a las características y particularidades de sus municipios.

Él tuvo una visión o tuvo la oportunidad, por las actividades que se realizaron, por las que les encargó directamente la Dirección de Capacitación, tuvo la oportunidad de estar atento a lo que estaba pasando en Chiautla y a cómo se desarrolló la elección en Chiautla, mucho más que alguno, que además de suyo sería complicado, decidir cuál de los municipales cercanos o que colindan con Chiautla tuviera más conocimiento.

En este caso, por eso optamos por el Vocal Distrital que, además, manifestó disposición y posibilidades de reintegrarse a estas labores. Ésa es la razón.

Insisto, entiendo que no está documentada en el proyecto de Acuerdo, pero esa es la impresión o la opinión de su servidor.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Me acepta...

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Por supuesto que sí, señor representante.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Como decimos los abogados: Aceptando sin conceder el primer argumento que le dio a la respuesta del representante de Acción Nacional.

Podríamos conocer la evaluación del desempeño del Vocal que están proponiendo ustedes del Distrito XXIII, con la evaluación del desempeño de los vocales de capacitación de los municipios circunvecinos.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Me informa el señor Secretario tiene aquí los datos de la evaluación del desempeño de, en este caso nuestro compañero, y lo voy a referir por su nombre para que quede constancia, Javier de la Torre de la Cruz tuvo una evaluación de 8.36 como Vocal de Capacitación Distrital.

No tengo la de los otros municipios que colindan con Chiautla, que ahora identificaría Papalotla, Chiconcuac, pero aun cuando fuera mayor o menor, sería la de un Vocal de ese municipio y en este caso la ventaja que le vemos a Don Javier es que él conoce la zona de Chiautla, que Texcoco es colindante con Chiautla y creemos que por lo que tuvo que hacer durante el Proceso Electoral 2014-2015 podrá y tiene los elementos necesarios para desempeñarse como Vocal de Capacitación.

Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Gracias, señor Presidente.

Yo de hecho quiero comentar que no conozco a esta persona, de hecho si usted comenta que a su real saber y entender estaría bien calificado, le preguntaría que usted sabe perfectamente cuál fue la calificación o cómo se obtuvo, y aquí intervino la Secretaría, la Dirección de Organización, la Dirección de Capacitación, la Dirección de Partidos Políticos, los propios partidos políticos; si hubiera estado bien calificado no tendría el 7.99.

Pero el asunto aquí es, yo lo que estoy pidiendo es que aquí este Consejo actúe bajo un principio que es el de legalidad, y ese acuerdo rige específicamente no para la contratación.

Si de hecho usted le puede dar lectura a la última parte de la hoja, ahí dice con toda claridad que es para el proceso 2016-2017.

Aquí como no hemos quedado en claridad si esto es continuación del proceso anterior o de este proceso, ese acuerdo sigue rigiendo específicamente para esta circunstancia.

Pero aquí sabemos que argumentemos lo que argumentemos, si usted determina y el Consejo determina violentar un principio que es el de legalidad y es violentar ese Acuerdo que específicamente aquí se aprobó, eso ya es otra cosa.

Es cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Sólo para precisar y no dejar su comentario en el aire y no ser descortés, quisiera precisar que el Acuerdo mediante el cual se determinó la evaluación del desempeño de los vocales, insisto, el desempeño, no una evaluación previa para contratarles o no, sino de cómo les fue, cuál fue su desempeño durante el proceso electoral 2014-2015, tiene

como fin hacernos de elementos para que si estas personas quieren volver a ser vocales podamos referir, y eso atendiendo al principio pro persona, les pueda ayudar.

El procedimiento que utilizamos me parece a mí que es tan benévolo que aún quien ha resultado un mal elemento puede venir, inscribirse, solicitar y pasará, no lo podemos en ningún momento escindir del procedimiento de selección de personal.

Obviamente las calificaciones obtenidas nos interesa saber, si ya fue Vocal, cómo le fue cuando ha sido Vocal; los criterios de calificación son siempre subjetivos, eso ya lo hemos comentado acá, son criterios de evaluación me parece a mí lo suficientemente estrictos para que, insisto, casi nadie saque un 10 y no todos saquen menos de seis.

Es un Acuerdo que se aprobó para evaluar el desempeño de los vocales, no como criterio de contratación de los mismos.

Por eso, en opinión de su servidor, no estamos violentando el Acuerdo, porque el compañero fue evaluado, su evaluación ahí está, la tenemos a la mano y si hace falta para considerarla en un eventual procedimiento posterior para el proceso electoral 2016-2017, que no es el caso, la tendremos presente, atendiendo al Acuerdo que aprobamos. Esa es la opinión de su servidor.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Gracias, señor Presidente.

Qué lástima que usted considere que así sea esta circunstancia; de hecho yo quiero comentar que específicamente estos lineamientos fueron exclusivamente para

conocer el desempeño, como usted lo manifiesta, y que si había tenido un mal desempeño y no alcanzaban una calificación aprobatoria ya no pudieran ser susceptibles de contratarse.

La finalidad específica de esto era que si no tenían una calificación aprobatoria, precisamente el documento que le hice llegar es calificación aprobatoria es de ocho puntos, o sea, 7.99 casi, casi se puede acercar, pero no es ocho; pero bueno.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** (Inaudible, habló fuera de micrófono)

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Eso a lo mejor sería en otros lados, aquí era ocho, porque si no usted estaría abriendo la puerta para todos aquellos que tuvieran un mal desempeño y si usted lo están ponderando en base a la escala que nos comentó, que también viene ahí específicamente, entonces todos van a volver a regresar y a hacer lo que normalmente a veces se hace mal, no porque a lo mejor se les pueda considerar que ellos lo hicieron, porque hay cuestiones que no están dentro de sus alcances, pero finalmente como le reitero, y usted lo conoce perfectamente, esto fue creado específicamente con una calificación en donde varias áreas del Instituto participaron, no fue una exclusivamente.

Reitero, no alcanzó una calificación aprobatoria, como lo estableció el acuerdo que específicamente se votó aquí y específicamente ese cumple con la legalidad.

Si ahora usted está aprobando otra cosa, esa ya es otra circunstancia, aun cuando ustedes están obligados a cumplir el principio de legalidad.

Es cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Sólo también para no dejar el comentario en el aire, un mal desempeño, según el acuerdo que aprobamos, según la tabla que usted me proporcionó, sería de menos de siete y no es el caso.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, daría cuenta rápidamente que también de la Maestra Natalia Pérez Hernández hemos recibido dos observaciones respecto a este Acuerdo.

En el considerando 15 se cita sólo el resultando 10; sin embargo, la cita debe de mencionar también el 11.

Y en el considerando 17 se cita el resultando tres, siendo lo correcto mencionar el número cuatro.

Se han atendido, señor Consejero Presidente, y con estas precisiones sometería a la consideración de las consejeras y consejeros el proyecto de Acuerdo identificado con el número 20/2016, pidiéndoles que, si están por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las consejeras y consejeros presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Y considerando que se encuentran presentes en la Sala los compañeros que acaban de ser designados como vocales, les pido se acerquen a esta mesa para tomarles la protesta de ley correspondiente. Y nos pongamos de pie, si no tienen inconveniente.

Ciudadana Norma Beatriz Domínguez Romero, ciudadanos Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y Javier de la Torre de la Cruz, a nombre del Instituto Electoral del Estado de México les pregunto: ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen desempeñar leal y patrióticamente los cargos de vocales que les han sido conferidos?

**VOCES A CORO:** ¡Sí, protesto!

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** A nombre del Instituto Electoral del Estado de México les agradezco su compromiso y les deseo el mayor de los éxitos. Como dice nuestro cartel, “vamos por una elección extraordinaria”.

Gracias y buenas tardes.

Tomen asiento, por favor.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/20/2016**

**POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA MUNICIPAL NÚMERO 29 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/20/2016

**Por el que se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.**

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

- 1.- Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 2.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
- 3.- Que en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, entre ellos a los de la Junta Distrital número XXIII, con sede en Texcoco, Estado de México.
- 4.- Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso

Electoral 2014-2015, entre ellos a los de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México.

- 5.- Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, este Consejo General, a través del Acuerdo número IEEM/CG/66/2015, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.
- 6.- Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
- 7.- Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- 8.- Que el catorce de junio de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano presentó tres demandas de juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de México, en contra de los actos referidos en el Resultando que antecede; mismos que fueron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
- 9.- Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los medios impugnación mencionados en el Resultando anterior, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
- 10.- Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el Partido Movimiento Ciudadano, promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mismo que fue radicado con la clave ST-JRC-338/2015.
- 11.- Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia, cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

**“PRIMERO.-** Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.

**SEGUNDO.-** Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”

- 12.- Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los expedientes números SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 acumulados, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.
- 13.- Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.
- 14.- Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en cual se señala que los Vocales municipales del órgano desconcentrado que atenderá en el ámbito de su competencia dicha elección, deberán ser designados a más tardar el veintiocho de enero del año en curso.
- 15.- Que mediante escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, el ciudadano José José Herrera Romero, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación de la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, solicitó que para esta ocasión, no sea tomado en cuenta para integrar el órgano desconcentrado en el municipio de Chiautla, por no encontrarse en posibilidades de participar; y

## C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, señala que en el caso de las elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el Código en referencia, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código de referencia, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VII. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en cita, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- VIII.** Que como lo establece el artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX.** Que el artículo 185, en su fracciones VI y VIII, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los Vocales de las juntas municipales; así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- X.** Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- XI.** Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XII.** Que los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, en su apartado IV, párrafo segundo, establecen como factores de evaluación: 1) Efectividad, 2) Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación, y 3) Trabajo en equipo; mismos que se consideran apropiados en función del objetivo, naturaleza y alcance de las actividades desarrolladas por los sujetos evaluados, durante el Proceso Electoral 2014-2015.
- XIII.** Que en su apartado VI, los citados Lineamientos, señalan que fungirán como evaluadores el Secretario Ejecutivo, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de candidatos independientes ante los mismos Consejos y, las y los Vocales de cada Junta, quienes asignarán las valoraciones que correspondan a cada factor para, en su momento determinar la calificación, de acuerdo a las ponderaciones correspondientes.

- XIV.** Que en su inciso a), numeral 2, apartado VIII, de los Lineamientos referidos, se menciona que la aplicación de la evaluación del desempeño en las 125 juntas municipales se efectuará de acuerdo con la programación de sesiones que envíe la Dirección de Organización a la Secretaría Ejecutiva, misma que se realizará en las instalaciones de cada Junta preferentemente durante la sesión ordinaria de clausura del Consejo Municipal en un punto en el orden del día.
- XV.** Que como se refirió en los Resultandos 10 y 11, de este Acuerdo, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-338/2015 declaró la invalidez de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Chiautla, Estado de México; resolución que fue confirmada por la H. Sala Superior de dicho Tribunal en la sentencia dictada en los recursos de reconsideración identificados con los números de expediente SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015 acumulados, razón por la cual la H. "LIX" Legislatura local convocó a elecciones extraordinarias para elegir a los mismos.
- XVI.** Que para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, es necesario integrar una Junta Municipal, como lo dispone el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, para llevar a cabo cada una de las actividades establecidas en la legislación electoral a cargo de tal órgano desconcentrado, para dicha elección.
- XVII.** Que como se refirió en el Resultando 4 de este Instrumento, mediante Acuerdo IEEM/CG/68/2014, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, este Consejo General designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, nombrando en ese entonces para integrar la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, a la ciudadana y ciudadanos Norma Beatriz Domínguez Romero, Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y José José Herrera Romero, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente.

Considerando que la ciudadana y ciudadanos que fungieron como Vocales durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, en la Junta Municipal número 29 de Chiautla, obtuvieron las mejores calificaciones en el proceso de selección por su municipio, previo a su designación, mostraron un buen desempeño durante el proceso comicial para el que fueron designados, cuentan con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de estos puestos, reúnen los requisitos legales aplicables a tales cargos y no se

encuentran inhabilitados para desempeñar un cargo público, dichos elementos deben ser tomados en cuenta para tomar una determinación por este Consejo General.

Asimismo, una vez que los citados Vocales municipales fueron evaluados en cuanto a su desempeño, en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los términos establecidos por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, por el Secretario Ejecutivo, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, así como por los integrantes del Consejo Municipal número 29 de Chiautla y entre los mismos Vocales, los resultados obtenidos resultaron ser aprobatorios y satisfactorios para ser considerados nuevamente como tales, en la elección extraordinaria de Chiautla 2016.

Motivo por el cual, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, tomando en cuenta que la designación de los Vocales municipales para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, se realizará a más tardar el veintiocho de enero del año en curso, lo que implica reducir considerablemente los plazos y términos para estar en posibilidad de realizar nuevamente todo un proceso de selección; puso a consideración de la ciudadana y ciudadanos Norma Beatriz Domínguez Romero, Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y José José Herrera Romero, quienes fungieron como Vocales Ejecutivo, de Organización y Capacitación, respectivamente, en la Junta Municipal número 29 de Chiautla, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, si era su deseo y estaban en posibilidades de desempeñar nuevamente dicho cargo para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, existiendo la disposición de los mismos, a excepción del ciudadano José José Herrera Romero, quien a través de escrito de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dirigido a la Presidencia de este Consejo General, manifestó que no fuera considerado para integrar el citado órgano desconcentrado, por no estar en posibilidad de participar en esta ocasión.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, tomando en cuenta los factores antes señalados, y que resulta necesario integrar la Junta Municipal número 29, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, como lo dispone el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, estima procedente que la ciudadana y ciudadano Norma Beatriz Domínguez Romero y Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera, integren de nueva cuenta dicha Junta Municipal, como Vocales Ejecutivo y de Organización, respectivamente, para la referida elección extraordinaria.

En virtud de quedar pendiente de integrar al Vocal de Capacitación de la Junta Municipal antes citada; derivado de los resultados que se obtuvieron en la evaluación a la que fueron sometidos los Vocales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, se observa que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, persona, que se desempeñó como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número XXIII, con sede en Texcoco, Estado de México, resultó ser de los Vocales que obtuvo las mejores evaluaciones, considerando los factores de ponderación que se tomaron en cuenta para ese efecto, y que se encuentran establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Ahora bien, considerando que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, obtuvo una evaluación satisfactoria en el desempeño del cargo que le encomendó el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con los conocimientos y experiencia que requiere el perfil de este puesto y reúne los requisitos legales aplicables al cargo a designar, conoce el municipio de Chiautla, por pertenecer dicho municipio a la jurisdicción del Distrito Electoral número XXIII de Texcoco, en el cual se desempeñó como tal, que ha ejercido el cargo, y no se encuentra inhabilitado para desempeñar cargos públicos; además de que al igual que los Vocales antes mencionados, se le puso a consideración por parte de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, si era su deseo y estaba en posibilidades de desempeñar nuevamente dicho cargo para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, siendo positiva su respuesta; aspectos que este Órgano Superior de Dirección, toma en cuenta para que la persona en mención se integre como Vocal de Capacitación.

Por lo que, a efecto de que la Junta Municipal cuente con la totalidad de sus miembros, y en términos de las atribuciones conferidas por la fracción VI, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General, considera que el ciudadano Javier de la Torre de la Cruz, se pueda integrar como Vocal de Capacitación a la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.

Por otro lado, para garantizar que la y los Vocales municipales que se proponen para integrar la Junta Municipal número 29 de Chiautla, Estado de México, se conduzcan con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y con el fin de que sean sometidos al proceso de evaluación en cuanto a su desempeño en el citado órgano desconcentrado, se determina que su

evaluación se realice en los términos establecidos por los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2014-2015, en virtud de que fueron los que aplicaron para el referido proceso comicial.

Al efecto, las fechas para la evaluación del desempeño serán determinadas por la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, y procederá a notificarlas con la debida oportunidad a los integrantes del Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y a las unidades administrativas encargadas de la evaluación.

Para el caso de que alguno de los Vocales que integrarán la Junta Municipal antes mencionada, renuncie a su cargo o se requiera realizar alguna sustitución con motivo de su desempeño o por causa de fuerza mayor, la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados de este Consejo General, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución y la someterá a consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se integra la Junta Municipal número 29 del Instituto Electoral del Estado de México, con la ciudadana Norma Beatriz Domínguez Romero y los ciudadanos Osvaldo de Jesús de la Cruz Herrera y Javier de la Torre de la Cruz, como Vocales Ejecutivo, de Organización y de Capacitación, respectivamente, para que se desempeñen con dicho cargo, en la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.
- TERCERO.-** Los Vocales municipales designados por el presente Acuerdo, iniciarán sus funciones a partir del veintiocho de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa y en su momento rendirán la protesta de ley.

**CUARTO.-** Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General, para lo cual la Comisión Temporal de Vinculación con Órganos Desconcentrados, podrá sesionar para realizar la propuesta de sustitución respectiva.

Asimismo, serán sometidos a un proceso de evaluación, en los términos establecidos en el antepenúltimo párrafo, del Considerando XVII, de este Instrumento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los Vocales designados en el Punto Primero, los nombramientos realizados a su favor.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, para que realice las gestiones administrativas que se deriven del presente Acuerdo, así como para la ocupación de las instalaciones en donde se ubicará la Junta Municipal número 29 de Chiautla.

**SÉPTIMO.-** La Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, determinará las fechas para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Vocales nombrados por el presente Acuerdo y procederá a notificárselas con la debida oportunidad, así como a los integrantes del Consejo Municipal, al Secretario Ejecutivo y a las unidades administrativas encargadas para la evaluación, para lo cual notifíquese a dicha Unidad el presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo,

Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, el siguiente punto es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo de Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Federal, elección extraordinaria Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, si me lo permite, daría cuenta de lo siguiente:

Informo a todos ustedes que en relación al proyecto de Acuerdo que se discute, el Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio propone una modificación del resultando cinco, para quedar de la siguiente manera: Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2014, emitió el Acuerdo número INE/CG269/2014, por el que se aprueban los lineamientos para la celebración de convenios de coordinación con los organismos públicos locales de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015.

Lo anterior, en virtud de que en el considerando 19, que remite al resultado cinco, la cita del acuerdo que señala en dicho documento no es la adecuada.

De igual manera, propone agregar en la parte relativa a los resultados la referencia del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el número 02/2016, Acuerdo por el que se aprueban el plan y calendario integral de coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los municipios de Centro, en el Estado de Tabasco; y Chiautla, en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos. Y se ratifica la integración de los consejos locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas.

Esto en atención a que dicho documento forma parte de los antecedentes para el desarrollo de las actividades inherentes a la organización de la Elección Extraordinaria de Chiautla México 2016.

De igual forma, me permito informar que se ha recibido una tarjeta por parte de la Maestra Liliana Martínez Garnica, directora de Capacitación de este Instituto, por la cual remite observaciones a la agenda que nos ocupa, derivado del oficio INE/DECEYEC/0218/2016, con las consideraciones realizadas por esa Dirección, las cuales les han sido circuladas y que refiere la propia tarjeta, que en atención al oficio IEEM/SE/685/2006, informa al de la voz que en referencia al oficio INE218/2016 de la Dirección que he referido, mediante el cual remite observaciones a la agenda al Manual de Funcionario de Casilla Elección Extraordinaria Chiautla 2016.

Al respecto, adjunto al presente las consideraciones de esta Dirección, señalando que dichas observaciones en general son aplicables, salvo dos observaciones de fondo que sería necesario hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General, por la temática que abordan, temas que están marcados en color rojo, en la impresión que se ha distribuido para una mejor identificación.

A la tarjeta acompaña una tabla con modificaciones del INE que se refieren en el oficio 218/2016 de la Dirección que he referido, respecto a la agenda al Manual de Funcionario de Casilla, Casilla Federal, Elección Extraordinaria Chiautla 2016.

Y en la tabla se nos señala la ubicación de la observación, la observación que hace el Instituto Nacional Electoral y el estatus en el que sitúa la observación la propia Dirección de Capacitación.

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Antes de poner a consideración de ustedes el proyecto y ceder el uso de la palabra, quiero comentar sobre esta tarjeta que nos hizo favor de entregar la Dirección de Capacitación hace unos minutos.

Es importante recordar que la atribución de capacitar a los funcionarios de la mesa directiva de casilla es del INE, la tiene prevista, tiene un manual, ellos van a usar literalmente el mismo manual que se utilizó para la Elección del 7 de junio.

Creemos que, en este sentido, nuestra adenda es una oportunidad de precisar la información para evitar reducir al mínimo las posibilidades de confusión de los funcionarios de casilla, porque también serán los mismos funcionarios de casilla, en la medida de lo posible, que participaron en la Elección del 7 de junio; y en aquel entonces recibieron instrucciones de cómo llenar actas y formatos de tres elecciones, de hecho, la de diputados locales, la de ayuntamientos y la de diputados federales.

En este caso creemos que esta adenda es una oportunidad ideal para darles la información necesaria para llenar adecuadamente los formatos que se derivan de la Elección Extraordinaria Chiautla 2016.

Las observaciones que se presentan por parte del INE, afortunadamente llegaron antes de que aprobáramos este Acuerdo si no, nos hubieran obligado a hacer un nuevo Acuerdo para atenderlas o no. Como bien señala la Dirección de Capacitación, me parece que son atendibles; se trata de no confundir, de dar la información lo más precisa posible.

Y sobre las dos que nos señalan con rojo, me permito en este momento hacer la propuesta de que se revisen, podamos aprobar la adenda en general y nos reservemos estas dos observaciones para recibir observaciones de parte de las representaciones de los partidos políticos y los consejeros, digamos de aquí al viernes; y el viernes, si hiciera falta, hacer las modificaciones que acordemos para poder remitir la adenda, producirla y tenerla lista para su eventual producción, en la cantidad suficiente para que todas las casillas, las 33 casillas de Chiautla tengan la información.

Recordemos, la capacitación a los funcionarios de la mesa directiva de casilla va a empezar en breve, a partir del día 29 ya estarán los capacitadores; tenemos una gran ventaja, son los mismos capacitadores que trabajaron para el 7 de junio, buscando a los mismos funcionarios que trabajaron o que colaboraron con nosotros en la casilla el 7 de junio, podrán darle la información general y de la información específica que se derive de la adenda que, en su momento, produzcamos y distribuyamos, se podrá acudir para hacer la precisión específica.

Es la propuesta de su servidor y está abierto el uso de la palabra en primera ronda.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Muchas gracias, Presidente.

Aquí con lo que está ocurriendo con este oficio que nos acaban de mandar, de lo que les acaba de mandar la Directora de Capacitación y nos lo hacen llegar con las observaciones que les hace el INE, únicamente da cuenta del trabajo desaseado que realizaron en esta adenda.

Algunas de las observaciones que tenía yo, las vienen tocando precisamente en el documento. Y es que para una persona que conoce de esto, que tiene amplia experiencia en la materia electoral, no se debieron haber pasado este tipo de detalles.

Es imposible que a los funcionarios de la mesa directiva de casilla les tengan que decir quiénes son las autoridades electorales, qué es el Instituto Electoral y más, qué es el Instituto Electoral del Estado de México.

Dicen que es un organismo público dotado de personal jurídica y patrimonio propio, autónomo en funcionamiento, independiente en sus decisiones y todo lo que además sabemos.

Esta es información que obviamente no debe de, a lo mejor no le sirve mucho al funcionario de la mesa directiva de casilla; sin embargo, lo plasmaron en esta adenda y creo que ahí está dando muestras de la incapacidad que se tuvo para la elaboración de este documento.

Quiero referirme también en este mismo documento, en esta adenda, en la página nueve, que también viene mal referenciada de acuerdo al contenido que nos dan en el inicio, nos dicen en el número dos, que se refiere a qué cargos se elegirán en el proceso local extraordinario 2016 nos dicen "este domingo, 13 de marzo de 2016, con la participación de los vecinos se elegirá a los miembros del ayuntamiento de Chiautla, el cual se integra por una planilla conformada por un presidente municipal, un síndico y 10 regidores".

Qué vergüenza que alguien de un órgano central en materia electoral diga que una planilla, y más específicamente la de Chiautla, se integre por un presidente municipal, un síndico y 10 regidores.

Yo sí le pediría, y a efecto de que puedan detener mi tiempo, que le pudieran dar lectura al artículo 16, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de poder ilustrar y poder demostrar ese desatino que se tuvo en este punto.

Estaría yo en espera. Gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Ya se detuvo el tiempo, vamos a buscar la cita para hacer la lectura que nos solicitó. Permítanos un segundo.

Nada más para no leer algo que no nos pidió, nos podría repetir cuál es la fracción que quiere que leamos, por favor.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** El artículo 16, fracción I, de la Ley Orgánica.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Por favor, señor Secretario.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Daría cuenta, señor Consejero Presidente.

*“Artículo 16. Los ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación, y se integrarán por:*

*I. Un presidente, un síndico y seis regidores electos por planilla, según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados por el principio de representación proporcional cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes”.*

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Continúa en uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano, por favor.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Aquí obviamente nos damos cuenta que la Ley Orgánica es muy clara en definir lo que es la planilla, la planilla se integra por el presidente, el síndico y seis regidores, que son los que se registran y son los que contienden.

Si bien es cierto que ya un cabildo al final se integra con más regidores, esto es debido a la figura de la representación proporcional que tenemos, pero de ningún modo forman parte de esa planilla.

También me llamó la atención que aquí manejan la cuestión de los candidatos independientes, obviamente que por ser una elección extraordinaria, en virtud de que en Chiautla no tuvimos candidaturas independientes, esta figura no va a ser apta para este proceso local extraordinario, entonces no veo el por qué se tenga que incluir en este manual con el que se va a capacitar a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

Creo que ésta es una parte que también en determinado momento pudiera ser eliminada.

También quiero retomar que aquí mencionan con cuántos ciudadanos se integran las mesas directivas de casilla. En la parte escrita lo refieren bien, son siete, es el presidente, el secretario, primer escrutador, segundo escrutador y los tres suplentes generales que se tienen.

Sin embargo, cuando pasamos ya a las formas impresas que vienen aquí en esta misma agenda, nos damos cuenta que ahí ya están poniendo a un presidente, secretario primero, secretario segundo, escrutador primero, escrutador segundo, escrutador tercero.

Creo que esto no ayuda en mucho a una capacitación, máxime que estamos hablando de una adenda. Si a lo mejor fuera un documento original pudiera ser posible que se le hicieran correcciones, pero si estamos hablando de una adenda y que no se tenga un cuidado escrupuloso en la integración del mismo documento, creo que eso obedece a alguno de los dos factores que puedo mencionar.

Uno, a la incapacidad de la persona que elabora esto, o dos, a la mala fe que se tiene para confundir en la capacitación a los funcionarios de las mesas directivas de casilla y obviamente tratar de generar que se pueda violentar alguno de los ejes rectores que rigen la materia electoral para este proceso electoral extraordinario, cuestión que a Movimiento Ciudadano de alguna forma sí le llama la atención, porque si nosotros fuimos los que impugnamos y gracias a ello tenemos un proceso extraordinario en Chiautla, creo que ya se están dando muestras de que se empieza a trastocar este proceso extraordinario, obviamente que debe ser en aras de favorecer a alguna expresión política, que obviamente no creo que sea Movimiento Ciudadano, porque nosotros no nos manejamos de esa manera.

También quiero hacer otra referencia. Lo de los candidatos independientes se repite mucho; sin embargo, cuando llegamos al apartado del escrutinio y cómputo, aquí nos hablan de que el secretario tendrá que anular las boletas sobrantes.

No existe aquí una coherencia, dado que primero, al inicio, como dimos cuenta, ya también se los indicó el Instituto Nacional Electoral, primero hablan de lo que es el IEEM, que es un ente autónomo y bla, bla, bla, y después se vienen manejando con expresiones que no se encuentran en ninguna legislación.

Tanto la LEGIPE, como el Código Electoral del Estado de México, dice que las boletas sobrantes tendrán que ser inutilizadas. Yo no encuentro en ningún lugar que diga que tendrán que ser canceladas.

No manejarse con un lenguaje correcto cuando al inicio estaban siendo muy escrupulosos y meticulosos en eso, creo que obviamente da cuenta que se pretende que

la capacitación que se dé a los integrantes de las mesas directivas de casilla sea lo más confusa posible, repito, en aras de enrarecer este proceso extraordinario del municipio de Chiautla. Creo que es otra de las partes que también se tendrán que revisar.

También aquí refieren, en esta adenda, respecto de la votación de los representantes de partido ante mesa directiva de casilla. Este tema ya fue abordado por el INE, incluso, en el formato de acreditación de dichos representantes van a estar de un color los que podrán votar y de otro color los que no podrán votar, debido a que no son del municipio o alguna otra circunstancia. Pero es una parte que tampoco se especifica aquí en la adenda, y creo que eso sí tendría que ser plasmado aquí para que sea del conocimiento de los integrantes de la mesa directiva de casilla.

Aquí también mencionan un caso específico que se puede dar cuando una persona llega a votar con una credencial que no es suya o que se encuentra alterada; dicen que el presidente recogerá la credencial y a la persona que llevaba la credencial la tendrá que poner a disposición de las autoridades correspondientes.

Creo que si quieren hacer una buena capacitación, deberían mencionar que lo que procede, si bien es cierto, se tiene que poner a disposición a esta persona de las autoridades correspondientes, también se tendrá que poner la credencial, porque aquí nada más dicen que el presidente recogerá esa credencial, pero no le dicen qué es lo que tendrá que hacer con ella.

Son cosas que deben de quedar claras, precisamente para que las personas al momento de su capacitación y al momento de estar revisando este manual, les queden muy claras y muy precisas.

Éstas serían algunas de las, por cuestiones de tiempo, acotaciones que realizaría en este momento y, obviamente, que por vía escrita haré llegar las demás observaciones.

Y creo que no deberíamos haber llegado a esto, desde el día de ayer, como se los dije, a mí no me interesa lo que nos fue a decir a la Comisión la Directora de

Capacitación, para mí era más importante revisar este documento; y estoy seguro que ahora tendríamos un documento más acabado, más definido y no estaríamos, a lo mejor, inmersos en este tipo de comentarios.

De momento, en esta participación sería cuanto. Gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Gracias, señor Presidente.

Vamos a utilizar una frase ya muy trillada en este Consejo: Se los dijimos. Precisamente esta representación les comentó que necesariamente tendría que pasar algunas cuestiones por Comisión.

El día de ayer se nos cita a la Comisión de Organización, a efecto de conocer precisamente el informe sobre esta famosa adenda; y resulta que lo único que nos entregaron fueron dos hojas; hasta el día en que nos notificaron específicamente la sesión es cuando lo conocimos.

De hecho, la Junta General había hecho modificaciones, mismas que hasta este momento no sabemos cuáles hayan sido, porque en el documento no están ni siquiera identificadas con un cambio.

Yo creo que lo más prudente es lo que usted está proponiendo, pero no sería aprobarlo en lo general, sería retirarlo para discutirlo y específicamente mandar algo que sea claro.

A veces las personas son más visuales, y específicamente me quiero referir a la integración de la mesa directiva de casilla. Aquí ya viene en la página 10 con toda claridad cómo va a estar integrada, que es un presidente, un secretario, un primer escrutador, un segundo escrutador y tres suplentes generales.

Pero si vemos los ejemplos en la página 14, en el numeral tres, ahí ya no concuerda el asunto, porque vemos que es presidente, primer secretario, segundo secretario, primer escrutador, segundo escrutador, tercer escrutador. Esto puede llegar a generar confusión.

Si supuestamente esta adenda es para clarificar el Manual Federal, yo creo que lo más viable era haberlo establecido en los términos que se está estableciendo en la página 10 y no dejarlo así.

Y sobre de eso, yo creo que ya el representante de Movimiento Ciudadano ha hilado muchas cosas que viene con cierto defecto en este documento.

Es cuanto por el momento.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Gracias, Presidente.

Yo quisiera abonar a la propuesta que ha hecho la Presidencia en la presentación de este documento.

Me parece que no deberíamos seguir en este tipo de ejercicios, que debieran tener un orden que, incluso, en los propios reglamentos de este Órgano Electoral están dispuestos.

Por eso quiero solicitar, en términos del artículo 8º del Reglamento de Sesiones de este Consejo, en su inciso c), solicitar al Consejo se pudiera retirar este punto del orden del día del que no se haya tenido conocimiento con la debida antelación por parte de los integrantes del Consejo o la documentación necesaria para su discusión.

Creo que no es necesario que sigamos bordando sobre este mismo tema en estas mismas condiciones; sin duda lo que requerimos es garantizar ese principio al que muchos han aludido, que es el de la certeza. Y creo que la Presidencia ha mostrado esa voluntad.

Me parece que pudiéramos, de consenso, retirarlo de este punto del orden del día.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Antes de seguir cediendo el uso de la palabra en esta primera ronda, quisiera hacer una propuesta que complementa... Perdón, le pediría primero al señor Secretario diera cuenta de la integración de la mesa, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia de Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias. Bienvenido, señor representante.

Toda vez que en el orden del día ya está el tema y lo estamos discutiendo, no podríamos retirarlo como tal del orden del día, pero hay una opción que nos da nuestro artículo 31, párrafo tercero, y la leo, dice:

*“Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión y votación de algún asunto en particular”.*

Creo que sería el supuesto porque finalmente lo que queremos es eso, aclarar lo más posible, detallarle al funcionario de casilla que será una casilla instalada de una manera distinta a la del 7 de junio; en fin, se trata de precisar la información.

Creo que entiendo la intención de la Dirección de Capacitación y la reconozco de entregar a la brevedad posible el material para que el INE la pueda distribuir a los supervisores y capacitadores y sea utilizada en la capacitación, pero toda vez que la cantidad de personas a capacitar por capacitador va a ser menor incluso que el 7 de junio, creo que estaríamos dándole celeridad a la revisión que hagamos pudiendo sesionar este asunto en particular en una sesión próxima, a la brevedad insisto, pero cuando haya sido suficientemente revisado y discutido, porque finalmente ese es el fin de la agenda, proporcionarle al funcionario de casilla información necesaria para su función ese día.

Y déjenme decirlo también, porque así lo ha demostrado la realidad, el funcionario capacitado que no se presente será sustituido por el procedimiento previsto en la ley, puede ser alguien previamente capacitado o puede ser alguien no capacitado, entonces mientras más claro sea el material puede ser más útil para el día de la elección auxiliar a quienes nos ayuden a recibir y contar los votos de sus vecinos.

Yo haciendo uso de esta facultad que nos da el párrafo que recién leí de nuestro Reglamento de Sesiones en su artículo 31, les propongo que este asunto sea pospuesto para ser discutido y votado en una sesión posterior.

Gracias.

¿Alguien más en primera ronda?

Perdón, en primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Bien, Presidente.

Avalando inclusive las intervenciones de mis compañeros de que se retire el punto, me preocupa una cosa nada más, que el 29, de acuerdo al calendario del INE, ellos inician la capacitación.

Entonces, se retira el punto, que inmediatamente, si es posible, mañana se convocara a una reunión de Comisión y discutir el tema y poderlo sacar inmediatamente, antes de que empiece la capacitación.

Y que se comunique usted con Chiquito para que no empiece su capacitación porque éstos se van directos a su calendario.

Si el 29 logramos tener el documento, qué bueno; y si no, que nos espere un día por lo menos para que esta capacitación sea bien hecha y no capaciten de una forma y luego cambiemos las cosas y capaciten de otra.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Hay un asunto, si me permite el comentario, porque ya intervine en primera ronda, pero nada más para precisar el comentario.

Las actividades de capacitación inician el 29, pero obviamente el 29 el CAE lo que tiene que empezar es a identificar, ir a buscar a los funcionarios designados, asegurarse de quiénes sí van a participar, si la vez pasada fuiste secretario, ahora qué te tocó; en fin, ese tipo de trabajo creo que nos da el plazo, la elección será el 13 de marzo, los simulacros serán ya muy cerca de la jornada electoral.

Honestamente creo que no sería necesario impedir o detener el calendario del INE, solamente aclararles que estamos revisando nuestra agenda, incluso con base en las

observaciones que su propia Dirección nos hizo, que emitiremos pronto el documento, lo más pronto posible y que será entregado para que sean ya capacitados los funcionarios designados y que aceptaron el cargo.

¿Les parece bien?

¿Alguien más en primera ronda?

Al no haber oposición a la propuesta de su servidor, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de la propuesta de posponer, déjeme usar la palabra correcta, posponer la discusión y votación de este asunto en particular.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Respecto al punto cuatro del orden del día, consultaría a las consejeras y consejeros si están por la propuesta que hace el señor Consejero Presidente. Si es así, les pediría que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de las y los consejeros presentes.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Le pido instruya a la Dirección de Capacitación para que de inmediato empiece a trabajar en el documento con las modificaciones que en su caso sean atendibles, de lo que nos presenta la DECEYEC, y sea distribuido para que se conozca el día de mañana.

Recordemos, el día de mañana tres directores y tres consejeros vamos a estar en Chiautla, pero los partidos podrán tener el documento el día de mañana para esta revisión y proponer una reunión, una mesa política, si gustan, directo, para que no pase con el trámite de convocatoria y sesión de Comisión, en una mesa política lo podamos resolver, seguramente el mismo viernes, si hubiera la disposición.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

**REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ:** Gracias, Presidente.

Nada más para efecto de que quede bien precisado en la versión estenográfica, que esta falta de pericia en la materia electoral es atribuible a la Dirección de Organización, obviamente que a su titular, esto para que después se me haga llegar una copia certificada de esta versión, por favor.

Gracias.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Ha quedado registrada su intervención, señó representante, y será atendida su solicitud.

Perdón, tiene un comentario el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Sí, Presidente, escuché que decía que en mesa política. Yo preferiría que fuera en Comisión, porque ahí tenemos a nuestras gentes que están inmersas en los temas, son las que se meten a profundidad con ello, entonces sí le pediría que fuera en Comisión y no en mesa política, porque más que un acuerdo político, éste tiene que ser un acuerdo de legalidad y técnico, más que en mesa política.

Esa sería la propuesta, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Sí, no se preocupe, señor representante.

La propuesta de un servidor de que fuera en una mesa política, recuerden, nuestra normatividad para el funcionamiento de comisiones exige una convocatoria con antelación, en fin, que nos podría eventualmente afectar. Y honestamente, en este

momento no identifiqué qué Comisión sería la responsable, no tenemos una Comisión de Capacitación como tal.

Por supuesto, esta mesa de trabajo sería con todos sus especialistas, precisamente para que tengamos un documento lo más detallado posible.

Eso es lo que estamos buscando, el mejor documento, abrir el espacio ideal para obtener ese mejor documento.

Esa es la propuesta.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Perdón, Presidente, ayer turnaron un documento a la Comisión de Organización.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Fue informe de las áreas.

Lo que le ofrezco es encontrar el método y el espacio ideal.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Yo nada más por la cuestión, diría Rubén, la cuestión de legalidad.

Ayer turnaron un documento, lo que sea, a la Comisión de Organización; o sea, no es estar molestando, es viendo el tema.

Digo, si va a ser una mesa política con todos los técnicos, está bien, nada más que no hagan una cosa y luego hagan otra.

Ese es el comentario, nada más, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** La idea y la oferta de su servidor es que encontremos un espacio donde todos los especialistas puedan intervenir para detallar el documento de la manera que nos parezca a todos la más adecuada.

¿Un comentario sobre este mismo asunto?

Señor representante del PT, por favor.

Perdón, lo había solicitado primero el señor representante del Verde Ecologista.

**REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ:** Gracias, señor Presidente.

Yo trato de entender, y quizá esté equivocado, que el asunto que se está comentando cabría entrar en un supuesto de urgente y obvia resolución.

Toda vez que lo único que no tenemos es tiempo, si el día 29 hay un término perentorio y nos estamos cerrando las puertas toda vez que estamos supeditados a una convocatoria que tiene que cumplir con una serie de requisitos, pero retomando el tema de que nos encontramos ante un supuesto de urgente y obvia resolución, ¿no sería conducente que estando todos los integrantes de este Consejo se pudiera convocar a sesionar el día de mañana para efectos de conocer el punto que se acaba de retirar sin tener que cumplir con el protocolo de notificación?

Es una pregunta, lo deajo como un cuestionamiento, señor Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

La propuesta de su servidor fue posponer la discusión y votación de este asunto para la próxima sesión, o sea, no le vamos a dar largas; lo que sí necesitamos es, si convocamos mañana y no hay este espacio para hayamos discutido y revisado, va a dar exactamente lo mismo, vamos a llegar aquí con observaciones sobre el documento.

Es la oferta de un servidor, tramitarlo lo más pronto posible para que podamos sesionar y entregarle... Finalmente, aunque lo hubiéramos resuelto y aprobado hoy, no tenemos la capacidad de imprimirlo y tenerles los cientos de tantos necesarios al INE para

la capacitación del lunes. Se la entregaremos porque es un documento que creemos va a ser muy útil para la capacitación de los funcionarios.

Pero las actividades del 29 que el INE iniciará son eso, primero identificar y entregar los nombramientos a los funcionarios, se pone de acuerdo con ellos: "¿Cuándo puedo venir para dar la capacitación?". Les entregará el material que ellos prepararon y tienen listo para hacerlo. O sea, no vamos a interrumpir, con este par de días que podamos tardarnos en esto, ninguna de las actividades del INE.

Por favor, señor representante del Partido del Trabajo.

**REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO:** Coincidiendo con algunos comentarios que ya vertieron los señores representantes y sin entrar en debate, finalmente insistir en que sería la Comisión la instancia más adecuada, porque también hay que tomar en cuenta que no necesariamente el 29, como ya se expresó aquí, inicia la capacitación; hay todo un proceso de notificar a todos los posibles funcionarios de casilla. Y eso va a llevar sus días.

Y me parece que hay el espacio para que la propia Comisión sesione. ¿Cuál fue el debate que tuvimos en el Consejo pasado, antepasado, no recuerdo bien? Justamente éste, si había o no había comisiones, si se renovaban o no a cada uno de los miembros responsables de presidir las diferentes comisiones; no hay la de Capacitación, pero sí la de Organización, que sería la instancia más adecuada.

Pero finalmente se queda en su juicio, tampoco nos vamos a tirar al suelo. Pero hay comisiones, eh, da la impresión de que: "No, es que no hay". No, cómo de qué no. Y espacio, aquí está éste de aquí enfrente, por espacios no paramos.

El asunto está en que intentemos hacer las cosas más ordenadamente y lo que corresponde es la Comisión, en nuestra humilde opinión. Pero finalmente ustedes son amos y señores, y sabrán hacer bien las cosas.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Lo que sí garantizo, en mi calidad de Coordinador de los trabajos de este Consejo, es que será un espacio donde será posible todas las voces; incluso como lo hemos hecho, como acostumbramos trabajar, con el documento en la pantalla: "Y a ver este párrafo, a ver el siguiente". Creo que es lo más pertinente.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández.

**CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ:** Gracias, Presidente.

Primero quisiera aclarar que lo que se presentó ayer en la Comisión de Organización fue un informe de las áreas operativas. Pero el tema éste de Capacitación no puede pasar por Comisión porque lo dice la propia normatividad del Instituto, el artículo 201 del Código, en su fracción I, dice que: "Los programas de capacitación tienen que ser tratados en Junta General y para, de ahí, pasarlos a Consejo".

Entiendo lo que está ofreciendo el Presidente, que entonces encontremos el vínculo para poderlo tratar; y si se ofrece una mesa, entonces ahí yo creo que se puede discutir, porque finalmente el documento, si tiene que hacerse alguna corrección, tendrá que hacerlo la Junta ni la propia Comisión tendría atribuciones para votarlo ni para aprobarlo, porque la misma normatividad, reitero, no lo permite.

Esto creo que nos tiene que llevar a clarificar que no es que exista o no exista la Comisión, puede existir la Comisión, pero finalmente la atribución es una atribución de la Junta y de ahí, la Junta lo tiene que aprobar para pasarlo a Consejo General.

Es cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ:** Presidente, yo creo que Joel tiene mucha razón, en el sentido de que –y no debatiendo con el Consejero Miguel Ángel de este tema– sí está bien que la Junta es la que apruebe y luego pasan al Consejo, y muchas cosas pasan al Consejo.

Pero está la Comisión de Vinculación con el INE, cuando se está pidiendo un espacio donde técnicamente se revise el documento; y si éste es un documento que está mandando el INE, nosotros al INE, el INE con sus observaciones y adénums que están haciendo, creo que está la Comisión de Vinculación con el INE para que podamos sentarnos a ver el documento.

Luego ya que pase a la Junta, y ese es su problema o ese es otro boleto, pero sí hay el espacio para poderlo hacer y debatir el documento y llegar aquí ya todos con las observaciones que hagamos en esa junta, en esa reunión de trabajo, como le quieran llamar.

Pero el asunto es que un documento que nos entregan hoy en la mañana, pues no nos da el espacio para poderlo analizar y están saltando cosas infantiles, como bien dice mi amigo el representante de Movimiento Ciudadano, como el tema de meter 10 regidores, o sea, hasta de redacción.

Hay que revisarlo bien, leerlo bien, no por la elección de Chiautla, sino para futuro crear un precedente bien de que tenemos documentos bien hechos para las próximas elecciones, que son más competidas, que es una elección grande, para que sirva como experiencia –lo hemos comentado– esta elección extraordinaria para ir corrigiendo errores.

Yo respetuosamente sugeriría llámenle como quieran, mándenlo a la Comisión de Vinculación; en la Cámara se mandan a una comisión, un comité o lo que sea, pues

mándenlo a la Comisión de Vinculación con el INE, pero ya hay que verlo, no sé, mañana, para poderlo revisar de inmediato y acelerar los tiempos, por las fechas que metió el Congreso, que son muy apretadas.

Eso es cuanto, Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante,

Si no hay más intervenciones, este asunto queda pospuesto para su discusión y votación posterior al trabajo que hagamos para detallar un documento que sea lo más útil posible.

Pido al señor Secretario proceda, por favor, con el siguiente asunto del orden del día.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Señor Presidente, es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo de Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en comento.

Me permito, antes de ceder el uso de la palabra, el documento como tal lo que tiene es la intención de dotar a nuestros órganos, tanto el central como el municipal, en su caso, de certeza en aquellas actividades que habrá de realizar para estar atento a las actividades, como bien se señala, de coordinación con el Instituto Nacional Electoral

para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral en Chiautla 2016. Esa es la intención del documento y está a su consideración.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Con relación al proyecto de Acuerdo identificado con el número 22/2016, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobarlo, solicitándoles lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/22/2016**

**“ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016”.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/22/2016

#### ***“Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016”.***

Visto, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

El Artículo Octavo Transitorio del Decreto referido, estableció:

*“OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.”*

2. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo número INE/CG100/2014, por el que reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales; así como el Acuerdo número INE/CG101/2014, por el que aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y sus respectivos anexos.
3. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional

comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior; entre ellos, la atinente al ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.
5. Que en sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/80/2014, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación a celebrarse entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para el desarrollo de las elecciones federal y local en la Entidad, el cual en su cláusula DÉCIMA OCTAVA establece:

*"DÉCIMA OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebrarse, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia."*

6. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
7. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
8. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, a través

del Acuerdo número INE/CG841/2015, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para Elecciones Extraordinarias Locales; cuyos Punto Primero y Transitorio Único, refieren:

*“Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales conformada por los Programas de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral y el de Asistencia Electoral, mismos que se agregan como Anexos del presente Acuerdo.*

...

*ÚNICO.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicará para la elección extraordinaria del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del municipio de Sahuayo del estado de Michoacán y una vez que se emitan las correspondientes convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias en otros municipios de otras entidades, dichas elecciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para elecciones extraordinarias locales de acuerdo a los calendarios que aprueben los Organismos Públicos Locales.”*

9. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil quince, emitió el Acuerdo número INE/CG876/2015, por el que aprobó el Plan y el calendario integral de coordinación para los procesos electorales extraordinarios 2015 y determinó diversas acciones para atender los procesos electorales extraordinarios derivados del Proceso Electoral 2014-2015, cuyo Punto Séptimo establece:

*“Séptimo. El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa.*

*En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13.”*

10. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultando 7 del presente Acuerdo, derivado de la interposición de dichos medios de impugnación que fueron presentados el catorce del mismo mes y año, por el Partido Movimiento Ciudadano, para controvertir el cómputo y demás actos señalados en el Resultando en cita.

11. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultando que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, a cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

*“PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”*

12. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultando previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultando que antecede.

13. Que en sesión extraordinaria, celebrada el ocho de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo número INE/CG02/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral de Coordinación para las Elecciones Extraordinarias Locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas; cuyo Punto Primero, refiere:

*“Primero.- Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los cargos de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento, por ambos principios, del Municipio de Centro en el estado de Tabasco, Anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que será aplicable a la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla en el estado de México; debiendo presentarse, en su caso, los ajustes que resulten necesarios, en la Comisión Temporal de Seguimiento de Procesos Electorales Locales.”*

14. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la

Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.

15. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, aprobó el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
16. Que en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/03/2016, la propuesta de "*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*" y ordenó su remisión a este Consejo General para su conocimiento, discusión y aprobación en su caso; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Además, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 30, numeral 1, inciso e), señala entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política le otorga en los procesos electorales locales.

- IV. Que conforme a las fracciones I y IV, inciso a), numeral 1, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene las atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
- V. Que el Instituto Nacional Electoral, atento a los incisos f) y g), del numeral 2, del artículo 32, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, contará con las atribuciones de asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales; y delegar las atribuciones a los mismos, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.
- VI. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme a los incisos a) y f), del artículo 104 de la referida Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. Que el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto Nacional Electoral y en su auxilio, los Organismos Públicos Locales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación aprobados por el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX. Que conforme al numeral 1, del artículo 253, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de los integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley en comento.
- X. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y

vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- XI.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracciones I y VI, del tercer párrafo, del artículo invocado, establece que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- XII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- XIII.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, tiene entre sus fines en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- XIV.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- XV.** Que el Consejo General de este Instituto, cuenta con las atribuciones previstas por el artículo 185, fracciones XLII y XLIII, del Código Comicial de la Entidad, de aprobar y ejecutar el programa de capacitación, dando seguimiento y evaluación periódica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como aprobar y vigilar

que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido por el propio Código, con base en los lineamientos y contenidos que dicte aquél Instituto.

- XVI.** Que las fracciones I y II, del artículo 193, del Código Electoral en aplicación, establecen que la Junta General tiene las atribuciones de proponer al Órgano Superior de Dirección, las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos de este Instituto, asimismo, proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparán en la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- XVIII.** Que mediante oficio número IEEM/SE/459/2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, instruyó a la Directora de Capacitación para que, en el ámbito de sus atribuciones, se coordine y de seguimiento a las actividades que en materia de capacitación electoral y educación cívica, deban desarrollarse por parte del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Convenio General de Coordinación que se firmó con el Instituto Nacional Electoral, debiendo elaborar los documentos necesarios para regular la participación de los órganos desconcentrados.
- XIX.** Que con base en las disposiciones constitucionales y legales, y los Acuerdos INE/CG841/2015 e INE/CG02/2016, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referidos en los Resultandos 8 y 13 de este Instrumento, así como lo estipulado en el Convenio General de Coordinación celebrado entre el referido Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México, en el apartado correspondiente a *“supervisores y capacitadores asistentes electorales, publicaciones de la lista de ubicación de casillas en lugares públicos más concurridos de los distritos electorales federales, publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral, integración de las mesas directivas de casilla y observadores electorales, sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral 2014-2015 y multisistema ELEC2015”*, es necesario la elaboración de un instrumento que contenga las materias que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e

integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria 2016, en auxilio de la autoridad electoral nacional.

Es por ello, que la Dirección de Capacitación de este Instituto, elaboró el documento que contiene la propuesta de “*Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016*”, estableciendo en él, las acciones que llevarán a cabo cada una de las Instituciones electorales, antes mencionadas.

El documento en mención, contiene 17 apartados y dos anexos, los cuales se refieren a los siguientes temas:

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Coordinación entre el Instituto Electoral del Estado de México y el Instituto Nacional Electoral.
4. Reclutamiento, selección y contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.
5. Cursos de capacitación para aplicar la estrategia de coordinación.
6. Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
7. Material didáctico para la capacitación de ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
8. Entrega de nombramientos de cargo y toma de protesta.
9. Etapa de capacitación electoral a funcionarios de casilla.
10. Sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
11. Publicaciones de listados de casillas y funcionarios de mesas directivas de casilla.
12. Observadores Electorales.
13. Informes que recibirá el Consejo Municipal para las sesiones de Consejo, y generados por el Vocal de Capacitación.

14. Informes que se presentan en la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
15. Coordinación Municipal de Capacitación.
16. Reuniones de Análisis.
17. Archivo de la vocalía de capacitación.

Por lo que, una vez que este Consejo General analizó su contenido, advierte que contiene las actividades y plazos que deberá atender el Instituto Electoral del Estado de México sobre capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, que en el ámbito de sus atribuciones le corresponde aplicar, en auxilio de las tareas que, en esas materias realizará el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual considera procedente aprobar el documento en análisis y sus respectivos anexos, para que queden debidamente establecidas las actividades en las que deberá coordinarse el Instituto Electoral del Estado de México, con el Órgano Electoral Nacional.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182, último párrafo, y 184 del Código Electoral del Estado de México; 6, incisos a) y e); 49, 52, párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la *“Estrategia de Coordinación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral. Elección Extraordinaria de Chiautla 2016”*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Capacitación de este Instituto, la aprobación del documento referido en el Punto Primero para los efectos que, en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas

del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**\*\*\*SE INSERTA EL ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA\*\*\***

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda, por favor, con el siguiente asunto.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número seis, señor Consejero Presidente, y corresponde al proyecto de Acuerdo de Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, discusión y aprobación en su caso.

Y daría cuenta respecto a este Acuerdo, la Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández, mediante oficio del que ya he dado cuenta con anterioridad, me refiero a observaciones a otros proyectos de Acuerdo, propone que en el considerando dos se incluya el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México, por tratarse de una elección extraordinaria.

De mi parte sería cuanto, señor Consejero Presidente.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

En este asunto del orden del día alguien más desea hacer... Perdón, ¿alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante de Acción Nacional.

**REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ:** Gracias, señor Presidente.

Aquí nada más lo único que solicitaríamos a la Presidencia por parte de esta representación sería que hubiese más coordinación entre dos áreas del Instituto, porque no sé si no haya la coordinación adecuada, ayer y el día de hoy se presentó casi lo mismo, o sea, nos hablan de 30 mil volantes, esos 30 mil volantes no sabemos si son a los

mismos a que hace referencia la Dirección de Comunicación Social, igual que a los carteles, porque también la Directora de Capacitación hace referencia a éstos.

Yo creo que aquí lo que tendría que haber sería más coordinación para el efecto de que los recursos que se van a emplear en esta elección extraordinaria se puedan eficientar de manera adecuada y redunden en el beneficio que se está buscando, que es que los ciudadanos de Chiautla puedan elegir, debidamente informados, las situaciones que se van generando en relación con el proceso electoral.

Eso sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Me permito comentar, y agradezco la oportunidad a partir de su intervención, que sí, no son dos campañas diferentes.

Ahora la Unidad de Comunicación Social ya inició con la difusión, nos interesa mucho dejar, digámoslo así, en la mente del habitante de Chiautla, el 13 de marzo hay elecciones, vamos por una elección extraordinaria.

Los carteles y los volantes, por su diseño, dice un amigo mío "me gusta la frase", un cartel es un grito en la pared, te tiene que voltear la atención, que te acuerdes.

Esa es la intención de la campaña, no son dos campañas diferentes, sólo que en esta se precisa más porque la Dirección de Capacitación tiene actividades previstas.

Buscará y, en la medida que lo consiga, realizará actividades de vinculación, charlas, pláticas, intervenciones en espacios donde se reúnen los padres de familia en las escuelas, los estudiantes en los centros universitarios, que los hay en Chiautla. En fin, buscar ese tipo de actividades de vinculación para hacer más precisión sobre el voto libre, razonado e informado que es necesario emitir el próximo 13 de marzo.

Pero no son dos campañas diferentes ni desvinculadas, sino el área de Comunicación Social ha diseñado carteles y en su momento diseñará los volantes necesarios para poder poner en la mente del habitante de Chiautla que el 13 de marzo hay una elección, hay que participar en una elección extraordinaria.

Y el área de Capacitación, por su lado, hará lo pertinente, lo que consiga para explicar las características y la importancia de la participación libre y razonada de los electores.

Perdón, antes de continuar con el uso de la palabra, la ha solicitado el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Se ha integrado a los trabajos de esta sesión extraordinaria Alma Pineda Miranda, representante de Futuro Democrático.

Sería cuanto.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias.

Ahora sí, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del PRD.

**REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA:** Gracias, Presidente.

Lo había advertido desde la sesión de ayer en la Comisión de Organización, que pudiéramos buscar de manera literal una frase que pudiera tener mayor claridad del fondo de lo que se pretende con la estrategia.

Coloquialmente muchos partidos políticos lo que usamos es promoción del voto, evidentemente hacia cada uno de sus partidos políticos, y de lo que aquí se está

hablando o del objetivo y el espíritu de esta estrategia es de promover la participación de la ciudadanía en la elección extraordinaria.

Yo amablemente solicitaría que se pudiera buscar una redacción para que no se confundiera, y lo advertí desde ayer, esto pudiera dar pie a una mala interpretación y que pudiéramos tener, como ya se ha dicho aquí, precedentes para futuras elecciones en el sentido de buscar una mejor estrategia, valga la expresión, de lo que se pretende hacer.

Yo solicitaría se pudiera modificar el título del Acuerdo y en lo que refiere a los propios puntos del Acuerdo.

Esa sería la propuesta.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor representante.

Entiendo la preocupación respecto de que pudiera eventualmente incluso confundirse en favor de quién estás promoviendo el voto.

La estrategia como tal lo que tiene son precisiones, por ejemplo, de con qué credenciales sí se puede votar, que es un dato importante. Las credenciales que tienen un 15 al reverso y que no tienen espacios ya no son vigentes en el Estado de México, salvo para la elección de Chiautla 2016. Este tipo de información.

La promoción del voto me apena, porque la propuesta nos la hace en este momento, pero como el proyecto del orden del día así fue aprobado, se haría la precisión en las actividades.

No se está promoviendo el voto por una u otra expresión, sino se está promoviendo la participación ciudadana a través de las actividades.

¿Alguien más en este asunto en primera ronda? No.

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, con la propuesta de la Maestra Natalia.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo número 23/2016, con la consideración que ha quedado ya registrada. Les pediría que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de las consejeras y consejeros presentes.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/23/2016  
ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO PARA LA ELECCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA 2016.**

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/23/2016

#### **Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que la jornada electoral del proceso comicial 2014-2015, tuvo verificativo el domingo siete de junio del año dos mil quince, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en artículo 22 y 25, numeral 1; y por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 29 y 238.
3. Que el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Chiautla, Estado de México, el diez de junio de dos mil quince, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de dicho municipio, emitió la declaración de validez de la misma y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

4. Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el Resultado previo, el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.
5. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en los Juicios de Inconformidad identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015, en la que determinó confirmar los actos referidos en el Resultado anterior.
6. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con motivo de la impugnación que respecto de la resolución señalada en el Resultado que antecede promovió el Partido Movimiento Ciudadano, dictó sentencia en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-338/2015, a cuyos Resolutivos Primero y Segundo son del tenor siguiente:

*“PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México.”*

7. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de las impugnaciones que respecto de la determinación judicial señalada en el Resultado previo promovieron el Partido Revolucionario Institucional y el ciudadano Ángel Melo Rojas, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración número SUP-REC-1092/2015 y su acumulado SUP-REC-1095/2015, en la cual determinó confirmar la sentencia aludida en el Resultado que antecede.
8. Que el quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 59, a través del cual, la H. “LIX” Legislatura local, expidió la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, misma que se llevará a cabo el trece de marzo del año en curso.

9. Que el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecinueve de enero del año en curso, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/08/2016, el Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.
10. Que mediante tarjeta DC/T/0055/2016, de fecha veintidós de enero del año en curso, la Dirección de Capacitación de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta General la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016.
11. Que en sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año en curso, la Junta General aprobó la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, remitiéndola a este Órgano Superior de Dirección, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Del mismo modo, los numerales 1, 4 y 7, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, al igual que las que determine la Ley.

Además, el párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 del Apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: educación cívica; preparación de la jornada electoral; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determina la ley.

- II. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, establece que en el caso de lecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el

- propio Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.
- III. Que en términos de lo previsto por el numeral 2, del artículo 27, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
  - IV. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
  - V. Que conforme al artículo 104, numeral 1, de la referida Ley, incisos e) y f), corresponde a los Organismos Públicos Locales orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
  - VI. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
  - VII. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
  - VIII. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- IX.** Que en términos del artículo 171, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral del Estado de México, son fines de este Instituto Electoral; contribuir al desarrollo de la vida democrática; en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- X.** Que el artículo 185, fracción XXXIV, del Código Electoral de la Entidad, señala la atribución de este Órgano de Dirección, de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto que le proponga la Junta General.
- XI.** Que atento a lo señalado por el artículo 201, fracciones I y IV, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Capacitación tiene las atribuciones de elaborar y proponer los programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto Nacional Electoral; diseñar, elaborar e integrar el material didáctico debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- XII.** Que una vez que ha sido analizado por este Consejo General el proyecto de propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, se advierte que tiene como objetivos, la promoción del voto así como la participación de los ciudadanos del referido municipio en dicha elección, con el fin de que cumplan con el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, a través de actividades de difusión individual o grupal; así como la divulgación de temas de promoción del voto para la construcción de una ciudadanía participativa e informada.

Asimismo, contiene la estrategia de trabajo, actividades a desarrollar y su respectivo procedimiento, para alcanzar los objetivos antes citados.

Por tanto, toda vez que este Consejo General reconoce que la promoción del voto es tarea fundamental, que se encuentra contemplada dentro de los fines de éste Instituto Electoral, resulta procedente aprobar la referida propuesta de Estrategia de promoción del voto para la elección extraordinaria de Chiautla 2016, a través de la cual se pretende promover el voto y la participación de los ciudadanos de dicho municipio, a efecto de que cumplan con el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, mediante actividades de difusión individual o grupal.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, en términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015- 2016, ambas del Instituto Nacional Electoral, la propuesta de Estrategia de promoción del voto para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, aprobada por el presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Capacitación de este Instituto a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la implementación de la propuesta de la Estrategia aprobada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196,

fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)  
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**\*\*\*SE INSERTA EL ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA\*\*\***

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Gracias, señor Secretario.

Le pido, por favor, proceda con el siguiente asunto.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el número siete, señor Consejero Presidente, corresponde a asuntos generales. Y le informo que no han sido registrados durante la aprobación del orden del día.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Toda vez que no tenemos asuntos generales por atender, le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:** Es el ocho y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

**CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ:** Siendo las 18:52 horas de este día miércoles 27 de enero de 2016, damos por Clausurada esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchísimas gracias. Y buenas tardes.

--oo0oo--

AGM